



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP-UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento que viene adjunto al Memorando N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y los Informes Legales N° 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL y N° 030-2021-MIDAGRI-DVD-AFIR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI del 25 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", norma de observancia obligatoria en el Sector Desarrollo y Riego;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM de fecha 8 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para el 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, ratificado por Decreto Supremo N° 179-2020-PCM.

Que, sobre la base de la normativa antes citada, y a efectos de contar con una nueva Directiva que garantice el deber de neutralidad de los funcionarios y servidores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, durante el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo 122-2020-PCM y ratificado por Decreto Supremo N° 179-2020-PCM.



Que, se debe Garantizar la neutralidad y transparencia de la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco del proceso de Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes ante el Parlamento Andino.

Que, El literal c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto, y con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva General N° 002 -2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada “**NORMAS ESPECÍFICAS QUE GARANTIZAN LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO**”; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que a través de la Oficina de Administración y las unidades orgánicas que la conforman, se realice la adecuada difusión de la presente Directiva General, en los servidores y colaboradores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL involucrados en su cumplimiento y aplicación.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Directiva a todas las unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural - AGRO RURAL.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Artículo 5.- DISPONER que la presente Directiva General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación quedando derogadas cualquier normativa interna que se le oponga.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"NORMAS ESPECÍFICAS QUE GARANTIZAN LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, (DS N° 122-2020-PCM).

DIRECTIVA GENERAL N° 002-2021-MIDAGRI-

Formulada por: Oficina de Asesoría Legal

Fecha:

27 ENE. 2021

I. OBJETIVO

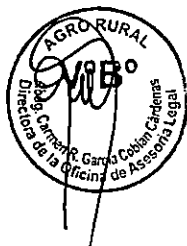
Establecer disposiciones que garanticen el deber de neutralidad de los funcionarios y servidores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, durante el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.

II. FINALIDAD

Garantizar la neutralidad y transparencia de la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco del proceso de Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes ante el Parlamento Andino, convocado para el 11 de abril de 2021 y eventual segunda vuelta electoral.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones Del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, que convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial 003-2014-MINAGRI-DM sobre Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución N° 0049-2017-JNE, que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas.
- Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- Resolución N° 0328-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2019-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

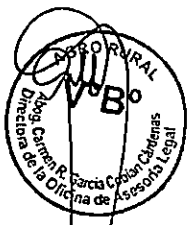
Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y servidores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, independientemente del régimen o modalidad contractual en el que presten servicios, durante el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- Candidato/a: Aquel ciudadano incluido en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos presentada por una organización política ante un Jurado Electoral Especial.
- Funcionario público: Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- Medios de comunicación: Instituciones públicas y privadas que difunden información a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, redes sociales y/o internet.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- d) Neutralidad: Deber esencial de todo servidor y colaborador, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral.
- e) Organización política: Asociación de ciudadanos interesados en participar de los asuntos políticos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú y el ordenamiento legal vigente, comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional, a los movimientos regionales que son de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales que estas constituyan. Las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales.
- f) Periodo electoral: Periodo de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta la resolución de cierre que emite el Jurado Nacional de Elecciones.
- g) Proselitismo político: Cualquier actividad efectuada por el servidor o colaborador destinada a captar seguidores para una causa política.
- h) Publicidad estatal: Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.
- i) Servidor: Es todo funcionario público, directivos públicos y servidores que prestan servicios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

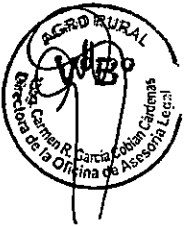
5.2 Principios y Deberes

Los funcionarios y servidores que presten servicios en AGRO RURAL, tienen la obligación, durante el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, de observar y respetar los siguientes principios y deberes:

5.2.1 Principios

- a) Respeto: Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución y las Leyes, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actuación de las personas que prestan servicios en AGRO RURAL durante los procesos electorales.
- b) Probidad: Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida para sí o para terceros.
- c) Veracidad: Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los que prestan servicios en AGRO RURAL, así como con la ciudadanía, lo cual contribuye al esclarecimiento de hechos que sean de su conocimiento.
- d) Integridad: Resultado de la actuación diaria de todo funcionario y/o servidor de AGRO RUAL dando el uso adecuado a los fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron y con adhesión a valores éticos, principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses particulares.

5.2.2 Deberes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Neutralidad: Actuar con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el ejercicio de sus funciones, demostrando independencia en sus relaciones con personas u organizaciones políticas.
- Transparencia: Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, lo cual implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.
- Uso adecuado de los Bienes del Estado: Deber de todo servidor de proteger y conservar los bienes pertenecientes al patrimonio de AGRO RURAL que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, sin emplear o permitir que otros lo empleen para fines electorales o de proselitismo político.

5.3 Prohibiciones

Durante el proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, los funcionarios y servidores que presten servicios en AGRO RURAL, se encuentran sujetos a las siguientes prohibiciones:

- Realizar proselitismo político o cualquier actividad política partidaria o electoral durante su horario de trabajo o prestación de servicios mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio; asimismo, no pueden asistir durante el horario de trabajo a ningún comité u organización política, ni realizar propaganda de cualquier naturaleza, a favor o en contra de alguna organización política o candidato.
- Realizar proselitismo político mediante el uso de la página web, correos electrónicos u otros dispositivos administrados y/o contratados por AGRO RURAL.
- Usar y/o facilitar los locales, oficinas y cualquier estructura y/o recursos de AGRO RURAL para realizar actos o reuniones políticas, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos
- Persuadir, ejercer coacción o presión sobre los ciudadanos o persona que tenga bajo su cargo, con la finalidad de favorecer o perjudicar a un candidato u organización política, o perturbar el libre ejercicio del derecho al sufragio.
- Influenciar en la contratación de personal por razones partidarias o políticas, sin considerar el perfil o los requisitos exigidos para el cargo o función.
- Emitir documentos de gestión que, de manera directa o indirecta, autoricen o faciliten la realización de propaganda política o proselitismo político.
- Destinar fondos públicos para propaganda o proselitismo político o cualquier otra actividad política partidaria.
- Invocar su condición de autoridad, en una actividad oficial o no, con la finalidad de influenciar en la intención de voto de terceros o que se manifieste en contra de una organización política o candidato.



5.4 Prohibiciones Específicas

Los funcionarios o servidores que postulen como candidatos a cargos de elección popular, están impedidos de realizar las siguientes actividades:

- Realizar proselitismo político en la inauguración e inspección de obras públicas
- Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros para AGRO RURAL.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- c) Disponer o utilizar dinero de caja chica, recursos directamente recaudados u otros fondos públicos para financiar actividades con fines electorales.
- d) Disponer el uso de vehículos, máquinas, equipos u otros bienes de AGRO RURAL con fines electorales.

5.5 Sobre la Publicidad Estatal

No se considera publicidad estatal lo siguiente:

- a) Las notas de prensa, siempre que no contengan o hagan alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.
- b) Las comunicaciones internas e interinstitucionales.
- c) Los avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y otras normas afines, los mismos que no pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.
- d) La información publicada en los portales electrónicos institucionales de transparencia económica y financiera, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

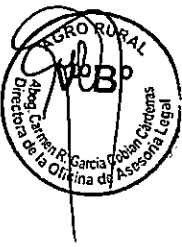
6.1 Los servidores de AGRO RURAL que tengan conocimiento de cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente directiva, tienen la obligación de denunciar los hechos en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

6.2 En ningún caso el cumplimiento de una orden superior, está considerado como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente directiva.

6.3 Todo servidor de AGRO RURAL independientemente de su régimen laboral o contractual, que incurra en las infracciones previstas en la presente Directiva, será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo previsto en la normatividad legal aplicable.

6.4 La Unidad de Recursos Humanos es la instancia competente para evaluar y calificar las denuncias sobre hechos que contravengan los principios, deberes y prohibiciones de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2019-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL-DE, con la cual se le delega las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional.

6.5 De encontrar indicios suficientes, la Unidad de Recursos Humanos remitirá un informe a la Secretaría Técnica de AGRO RURAL quien iniciará el Procedimiento Administrativo Disciplinario de ser el caso al servidor o funcionario involucrado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6.6 Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos elaborará un reporte para ser remitido mediante la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL a la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector.

6.7 Cualquier persona que preste servicios en AGRO RURAL que formular consultas vinculada con los aspectos regulados por la presente Directiva, podrá presentarlas por escrito a la Oficina de Asesoría Legal, señalando en forma precisa el aspecto normativo sujeto a interpretación o aclaración correspondiente relacionada al alcance y contenido de la presente Directiva.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1 Los servidores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL son responsables del cumplimiento de la presente Directiva. En caso incurran en las prohibiciones e incumplan los deberes y principios establecidos en la presente directiva, pueden ser sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo previsto en la normativa vigente. La sanción aplicable no exime de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

7.2 La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano responsable de la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva a nivel nacional.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

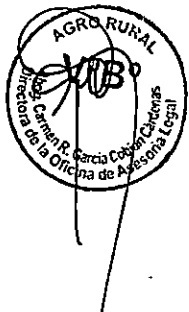
La presente Directiva deja sin efecto la Directiva General N° 05-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, aprobada por Resolución Directoral N° 291-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de setiembre de 2014.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No se encuentran incursos en lo dispuesto en la presente Directiva, los funcionarios o servidores de AGRO RURAL, que de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales.

El funcionario o servidor público que se encuentre bajo licencia de sus funciones a razón de participar como candidato en el presente proceso electoral debe tener presente que está prohibido de usar el nombre e imagen de la institución o utilizar directa o indirectamente dinero, donaciones, materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, instalaciones de propiedad de AGRO RURAL para la convocatoria y/o realización de reuniones políticas o para realizar propaganda electoral a favor o en contra de cualquier organización política.

X. FLUJOGRAMA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

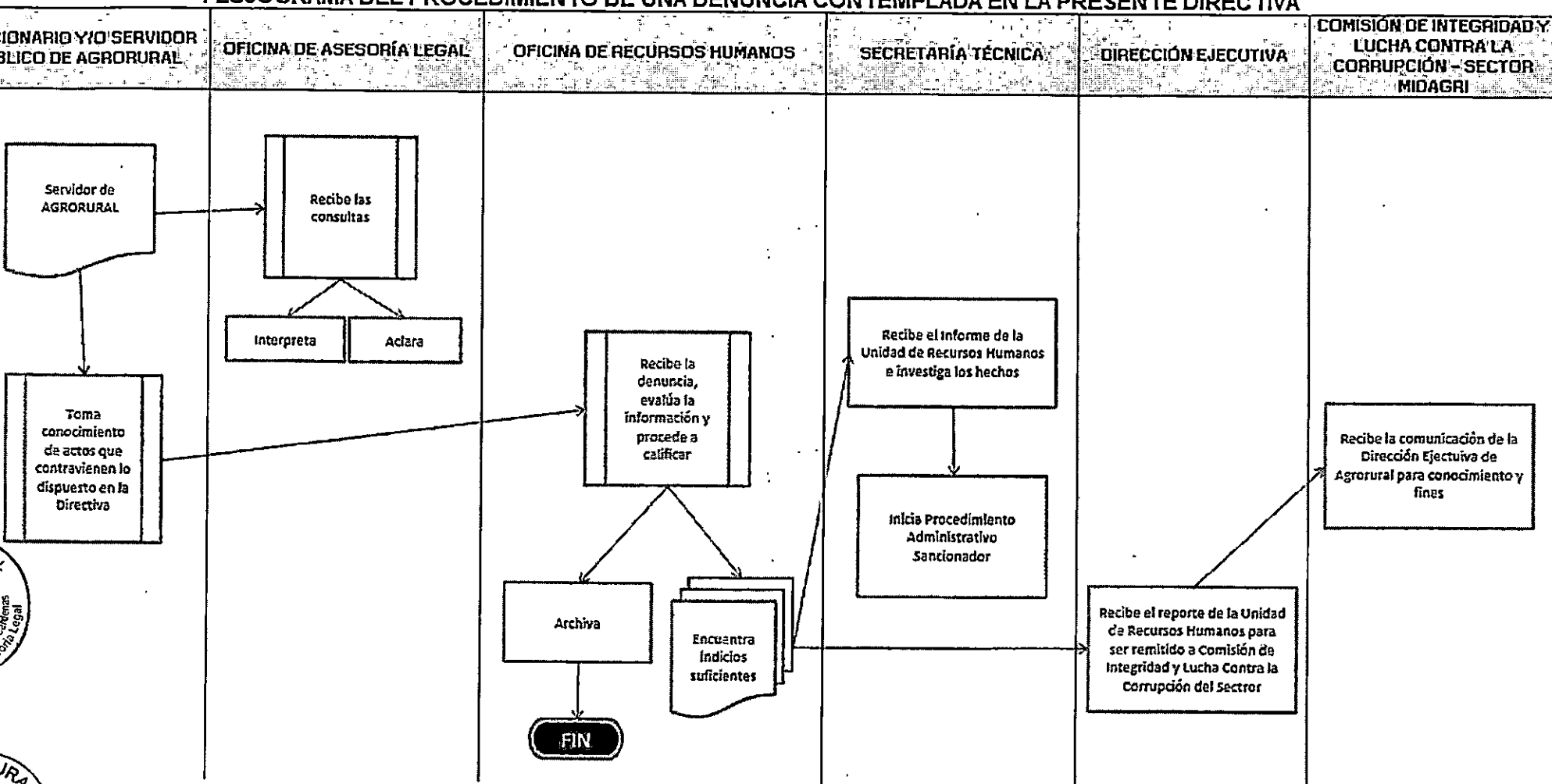
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE UNA DENUNCIA CONTEMPLADA EN LA PRESENTE DIRECTIVA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

XI. ANEXO

MODELO DE DENUNCIA

DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE CONTRAVIENEN LA DIRECTIVA GENERAL N° -2021- MIDAGRI, RESPECTO A LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO (DS N° 122-2020-PCM).

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

APELLIDOS:

NOMBRES:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

(En caso de ser anónima colocar solo el correo electrónico)

II. HECHOS DENUNCIADOS

LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DISTRITO:

FECHA:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: (narración):



.....
.....
.....
.....
.....





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

III. FUNCIONARIO/S O SERVIDOR/ES PARTICIPANTE/S

FUNCIONARIO O SERVIDOR PARTICIPANTE N° 1

APELLIDOS:

NOMBRES:

ÁREA DE AGRORURAL DONDE TRABAJA:

CARGO:

FUNCIONARIO O SERVIDOR PARTICIPANTE N° 2

APELLIDOS:

NOMBRES:

ÁREA DE AGRORURAL DONDE TRABAJA:

CARGO:

IV. DOCUMENTOS/IMÁGENES QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA

